



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, trece (13) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso	EJECUTIVO
Demandante	GABRIEL PEREA MORA
Demandados	HEREDEROS DETERMINADO E INDETERMINADOS DE EDGAR FABIO JARAMILLO RAMIREZ
Radicado	05001 40 03 027 2020 00512 00
Asunto	Incorpora. Reconoce personería. Notifica por conducta concluyente. Registra Emplazamiento.

Se incorporan constancias de citación para notificación personal remitidas a la parte demandada **EDGAR ANDRES JARAMILLO GOMEZ, PAOLA ANDREA JARAMILLO GOMEZ** y los menores **JHOAN ALEJANDRO JARAMILLO RAMIREZ MARIA ANGEL JARAMILLO GARCIA**, representados por **TATIANA MARCELA RAMIREZ** y **YEIMI ANDREA GARCIA**, con resultado positivo y realizado de conformidad con el artículo 291 del C.G.P.

De otro lado, se allega memorial contentivo de contestación de los mismos, mediante apoderado judicial, formulando excepciones. Se advierte que se le dará el trámite respectivo, una vez se trabé la litis con los herederos indeterminados.

En consecuencia, dando aplicación al artículo 301 del C.G.P., conforme al poder allegado, se reconoce personería al abogado **DAVID ESTRADA ALVAREZ**, para representar judicialmente al polo pasivo, en la forma y términos del mandato a él conferido. Corolario, téngase notificados por conducta concluyente a los mismos el día que se notifique por estados esta providencia, como quiera que constituyeron apoderado judicial.

Finalmente, tal como se dispuso mediante providencia del quince (15) de febrero de dos mil veintiuno (2021), se procederá como lo establece el artículo 10 de la ley 2213 de 2022 y se registrará el emplazamiento de los herederos indeterminados del señor EDGAR FABIO JARAMILLO RAMIREZ.

NOTIFÍQUESE

DANIELA POSADA ACOSTA
JUEZ

Lc2

Firmado Por:
Daniela Posada Acosta
Juez
Juzgado Municipal
Civil 027 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7b56998a3de7b207718e7437160be3657d60f05ebde251e6675dcffba470837**

Documento generado en 13/12/2022 03:19:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>